



**ANT: MEMO INTERNO N°: RÍOS-00090/2021 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.**

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, PARA ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA SIPACERVAL A.G. N° 44-14, AÑO 2021, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00085/2021**

**Valdivia, 29/ 12/ 2021**

**VISTOS:**

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00090/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021; la Resolución Exenta N° 2928 de fecha 30 de diciembre de 2020 que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina Común, Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región año 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 23 de fecha 8 de enero de 2021 que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en la Región de Los Ríos, año 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 1073 de fecha 13 de abril de 2021 que modifica la Resolución Exenta n° 23 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2464 de fecha 2 de septiembre de 2021 que modifica la Resolución Exenta n° 23 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2871 de fecha 26 de octubre de 2021 que asigna cuota de imprevistos del recurso Anchoveta, año 2021 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, que Delega Ejercicios de las Atribuciones y Facultades propias que indica, deja sin efecto Resoluciones que señala; la Resolución Tra 120606/40/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2928 de fecha 30 de diciembre de 2020 citada en Vistos, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoveta y Sardina Común, por Región, año 2021, y que luego por Resolución Exenta n° 23 de fecha 8 de enero de 2021 se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso Anchoveta en 4080,853 toneladas y para la Sardina Común de 5984,141 toneladas, para ser capturadas por la organización **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA SIPACERVAL A.G. N° 44-14**, de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2021.

Posteriormente se produce un aumento por modificación de la cuota de Sardina Común según Resolución Exenta n° 1073 de 13 de abril de 2021, que establece una cuota de Sardina Común para la organización **SIPACERVAL A.G.** de 7469,725 toneladas.

Seguidamente se produce un nuevo aumento por modificación de la cuota de Sardina Común según Resolución Exenta n° 2464 de 2 de septiembre de 2021, que establece una cuota de Sardina Común para la organización **SIPACERVAL A.G.** de 10.611,849 toneladas.

Finalmente se produce un aumento por una nueva asignación de cuota de imprevisto del recurso Anchoveta según Resolución Exenta n° 2871 de 26 de octubre de 2021, que establece una cuota de Anchoveta para la organización **SIPACERVAL A.G** de 217,179 toneladas.

Que, el Departamento de Control de Cuotas mediante Memo Interno N°: Ríos-00090/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la organización **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA SIPACERVAL A.G. N° 44-14** de la Región de Los Ríos, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del año 2021, en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal que forma parte de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE VALDIVIA SIPACERVAL A.G. N° 44-14** de la Región de Los Ríos, en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2021.

Las embarcaciones de la flota artesanal pelágica que deberán suspender las actividades extractivas sobre el recurso Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos, son:

Embarcación	N° RPA	Matrícula
PUNTABRAVA	956926	5737-VLD
FEROS II	966293	6587-COR
PETAKY III	964919	2520-COR
BENJAMIN	953746	5471-VLD
SAMARITANO	958703	2200-CRN
COVADONGA	967120	6741-VLD
SAN CARLOS II	11854	843-SNO
ANDARIEGO	11016	1935-COR
BUCANERO III	966488	6644-VLD
ALBERTO M	964972	3183-CRN
SAMARITANO I	950656	5187-VLD
DON ROBERTO	967683	6831-VLD
MAR DE ROSS	966046	6549-VLD
FIERA	965882	1814-VLD
SAN PEDRO X	11418	3395-VLD
MARGOT MARIA IV	951220	4847-PMO
AZUCENA II	961940	6169-VLD
ARCOIRIS	11877	4245-VLD
ROLANDO	964500	2854-CRN
TAMAR	11778	3589-VLD
DON JOAQUIN	11718	399-VIC
BENJAMIN	962152	904-LOT

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 21:00 horas del día miércoles 29 de diciembre de 2021, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA  
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**Adjuntos (Uso Interno)**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">RIOS - 00090/2021Memo Interno</a>	29/12/2021

PAHC/PAHC

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos



Código: 1640802732125 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>